



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO
Y AHORRO POPULAR**

ASUNTO: DICTAMENES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FOMENTO
COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR, POR
EL QUE SE ARCHIVAN LOS EXPEDIENTES.
8, 11 y 16

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular de esta Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, le fueron remitidos por la Oficialía Mayor del Poder Legislativo para su conocimiento los expedites números 8, 11 y 16; mismos que quedaron pendientes de dictaminar por la LXII Legislatura a quien fueron turnados en tiempo y forma para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXI, 29, 30, 37 fracción XX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y una vez efectuada la revisión de los expedientes de números supra indicado, esta Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, considera procedente someter a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2016 y a solicitud de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado se turnaron a la misma expedientes pendientes por dictaminar de la LXII Legislatura, con la finalidad de realizar el trámite conducente para su conclusión.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 SEP 2018
10:08hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR

SEGUNDO.- En sesión ordinaria celebrada por el Honorable Pleno Legislativo de la LXII Legislatura el día 24 de septiembre del 2014, se dio cuenta con el escrito presentado por la diputada Leslie Jiménez Valencia, mismo que fue remitido a la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, asignándole el número 08 en el orden de los expedientes remitidos a dicha comisión, expediente mediante el cual se propone la creación de la Ley que Regula el Establecimiento y funcionamiento de Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Con fecha 07 de abril del 2015, fue turnado a la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca para conocimiento la iniciativa suscrita por el diputado Sergio Andrés Bello Guerra, proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Oaxaca, expediente al cual le fue asignado el número 11 de los asuntos de la comisión.

CUARTO.- Con fecha 03 de diciembre del 2015, fue turnado a la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca para conocimiento la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la diputada Fe Yadira Betanzos Pérez, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el párrafo segundo de la fracción primera del artículo 56 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, mismo al que se le asignó el número 16 de los expedientes turnados a esta comisión.

Con motivo del análisis de los expedientes de referencia las y los integrantes de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular que suscriben, hemos coincidido en someter a la consideración



COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 44 fracción XXI, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXI, 26,27, 29, 30, y 37 fracción XX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las comisiones que suscriben, tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de iniciativas turnadas a la Sexagésima Segunda Legislatura, esta Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular acordó acumular los referidos expedientes para analizar en su conjunto e incluirlos en un sólo dictamen.

TERCERO.- Visto el estado que guardan los expedientes en mención y el estudio puntual de los mismos en el presente dictamen, la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular de esta Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estima procedente el archivo definitivo de los expedientes 08,11y 16, tomando en consideración que los asuntos planteados no generaron pronunciamiento en las fechas que fueron presentados por diferentes diputadas y diputados oaxaqueños de la LXII Legislatura, motivo por el cual resulta inoportuno e improcedente efectuar declaratoria al respecto, por lo que se considera el archivo de dichos expedientes, al no ameritar un dictamen particular.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO Y AHORRO POPULAR

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, formula el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, estima procedente que esta Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo definitivo de los expedientes números 08, 11 y 16, del índice de esta Comisión Permanente, en virtud de tratarse de iniciativas dirigidas a la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca que en su momento no generó pronunciamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes números 08, 11 y 16, del índice de la Comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO
Y AHORRO POPULAR**

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 03 de agosto del año 2018.

**COMISION PERMANENTE DE FOMENTO COOPERATIVO
Y AHORRO POPULAR**

**DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO
PRESIDENTE**

DIP. FELICITAS HERNANDEZ MONTAÑO

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se archiva los expedientes números 08, 11 y 16, del índice de esta comisión Permanente de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.